

RESOLUCION DIRECTORAL

Santa Anita, 24 de Abril del 2017

Visto el expediente Nº 17 MP-Q2567-00;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital "Hermilio Valdizán" es una institución de tercer nivel de atención, que cuenta con el Servicio de Emergencia, cuyo objetivo funcional es la mejora del acceso y calidad de las prestaciones especializadas en salud mental en emergencias, con el fin de proteger, recuperar y restablecer la salud;



Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153, se regula la política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, o prestación efectiva de servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del estado;

Que, el literal e) del numeral 8.3 del Artículo 8º del referido dispositivo legal, establece una valorización priorizada por la atención en servicios críticos, la cual es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como; Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, con el Decreto Supremo Nº 226-2014-EF se apueban los montos de las valorizaciones priorizadas por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos para el personal de salud a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1153;



Que, con documento de visto, mediante Informe Nº 02-A-2017 emitido por el Jefe del Servicio de Emergencia, el mismo que cuenta con el visto bueno del Jefe del Departamento de Adultos y Gerontes del Hospital Hermilio Valdizán, se informa la relación del personal de la salud que laboró permanentemente durante el mes de febrero del 2017, en el Servicio de Emergencia y Sala de Observación de Emergencia, con la finalidad que se reconozca la compensación económica prevista en el literal e) del numeral 8.3 del Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1153;

Que, de lo informado por la Jefatura del Servicio de Emergencia se advierte que el personal de salud que en relación se adjunta, desempeñó funciones de manera permanente en el puesto de atención en Servicios Críticos (Emergencia), por períodos mayores a un (01) mes; por lo que corresponde realizar el reconocimiento y pago de la compensación económica establecida para tal fin;



Estando a lo informado por la Jefatura del Servicio de Emergencia;

O MARTINEZ V

Con las visaciones de la Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, el literal e) del numeral 8.3 del Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1153, y el Decreto Supremo Nº 226-2014-EF, y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 11º Inciso. C) Del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán" aprobado por R.M Nº 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR** el pago a la Trabajadora profesional Osorio MARTINEZ MIRIAM LENY, que realizó sus funciones permanentemente en el Servicio de Emergencia, correspondiente al Período del 16/02/2017 al 28/02/2017 a la servidora que a continuación se indican:



O MARTINEZ V



CASCS y EMBR/VEIC.
Director General
D.E.A.
Instituciones
Comité de Asistencia
Legajo
Secretaría

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Herminio Valdizan"
[Signature]
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18884 R.N.E. 8818

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Artículo 2º Remitir un ejemplar de la presente Resolución a la Oficina de Personal del Hospital "Herminio Valdizan"

OSORIO MARTINEZ MIRIAM LENY	MEDICO I	225.00
TOTAL		S/ 225.00
SON:	DOSCIENTOS VENTICINCO CON 00/100 SOLES	